

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO MADRID EMPRENDE, DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA

En Madrid, a x de xxxx de 2013

COMPARECEN

De una parte, la Sra. Dña. Ana Botella Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Madrid, en nombre y representación del mismo, y al que pertenece la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", _____ (en adelante **Madrid Emprende**).

Y de otra, el Sr. D. José M^a Sanz Martínez, Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, en nombre y representación de la misma con sede en C/ Einstein 3, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid y C.I.F Q-2818013 A, (en adelante, la "**Universidad**").

Los representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y, al efecto

EXPONEN

I. Que la Universidad tiene como objetivo propio y específico, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia, la innovación y la transferencia de conocimiento a la sociedad, contribuir a la inserción profesional de su titulados y al desarrollo de un tejido productivo competitivo. Y como universidad emprendedora y con marcada voluntad de apertura a la sociedad, la Universidad Autónoma de Madrid se relaciona con otras instituciones públicas y privadas con el fin de establecer acciones conjuntas que permitan desarrollar, entre otros, proyectos de investigación y desarrollo, docencia, inserción laboral, acción solidaria y de divulgación.

II. Que Madrid Emprende, entre otros objetivos, tiene por finalidad desarrollar las políticas municipales en materia de promoción económica de la Ciudad de Madrid, con un enfoque prioritario de reequilibrio territorial, a través de la realización de actuaciones en los ámbitos de las infraestructuras empresariales, el fomento de la innovación, el fomento de la competitividad de las PYMES y el espíritu emprendedor, el desarrollo de proyectos europeos, la internacionalización de la economía madrileña, el análisis de la economía madrileña y, en general, a través de todas aquellas actuaciones que puedan resultar favorables para el desarrollo económico y el reequilibrio socioeconómico de la ciudad.

III. Que las partes consideran de interés el establecimiento de un marco permanente de colaboración y dada la complementariedad y coincidencia de sus fines, es deseo de las referidas Instituciones suscribir un Acuerdo Marco de Colaboración, para mejor cumplimiento de aquellos.

Y, por todo lo anterior,

ACUERDAN

1. FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad y Madrid Emprende, en el ámbito de sus competencias y fines, en el desarrollo de actividades de interés mutuo para ambas partes en la promoción de la iniciativa emprendedora en el Municipio de Madrid.

2. ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

Las actividades objeto de colaboración podrán adoptar las siguientes formas:

- a) Impulso del desarrollo de actividades dirigidas a promocionar el espíritu emprendedor entre la población universitaria y el ámbito de influencia de la Universidad.
- b) Organización y realización de cursos, seminarios, reuniones y/o jornadas, destinados a potenciar la formación y la investigación en el ámbito del emprendimiento, con carácter tanto periódico y estable como circunstancial.
- c) Fomento de la colaboración entre las partes para profundizar en el desarrollo de estudios y trabajos de investigación relacionados con la iniciativa emprendedora en general en el ámbito de la Ciudad de Madrid, y, en particular, en el medio universitario.
- d) Promoción y fomento de actividades de apoyo que faciliten la inserción profesional de los estudiantes por la vía del autoempleo y la creación de empresas.
- e) Cualquier otra relacionada con los fines de las referidas Instituciones en la forma que, en cada caso, se decida.

3. FORMALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS

La formalización de las acciones previstas en la cláusula anterior, se realizará a través del oportuno Convenio Especifico en el que se fijarán los objetivos, los medios humanos y materiales que deberán aportar las partes firmantes, la propiedad intelectual y, en su caso, las aportaciones económicas o las contribuciones en bienes o servicios, respecto de las cuales se incluirá su valoración.

La Universidad y Madrid Emprende podrán llevar a cabo proyectos, programas y/u otras formas de colaboración que acuerden al amparo de este Convenio, a través de cualquier institución y/o empresa por ellas participadas o que pertenezca a su grupo de sociedades.

4. COMISIÓN MIXTA

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este acuerdo marco, se establece una comisión mixta que estará integrada por dos representantes de la Universidad y dos de Madrid Emprende. De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes y dictará sus normas internas de funcionamiento.

Corresponden a la Comisión Mixta, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración, plasmar dichas colaboraciones mediante Convenios Específicos y elevarlas a los órganos competentes de cada entidad.
- Realizar el seguimiento de las actividades, aclarando cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.

Cada año se elaborará una memoria de las actividades realizadas al amparo del Convenio, así como una propuesta de actuación para el siguiente ejercicio.

5. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente convenio entrará en vigor a los efectos establecidos el día de su firma por ambas partes y se extenderá a un año desde dicha fecha, pudiendo ser prorrogado a petición expresa de alguna de las partes y siempre que la otra esté de acuerdo.

Las causas de extinción del Convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las instituciones firmantes de las obligaciones que le son propias.
- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes de la finalización del contrato. La parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que se pretenda la extinción del Convenio.

Las partes firmantes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del Convenio.

6. OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN

Ambas partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia en el desarrollo de las acciones conjuntas que se formalicen al amparo del presente Convenio.

7. NORMATIVA REGULADORA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, estando incluido en el supuesto del artículo 4.1 apartado c) del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre en relación al artículo 6 de la misma, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente convenio deberán someterse al régimen jurídico que le sea de aplicación en función de la naturaleza de las actividades a desarrollar y del régimen jurídico al que están sujetas ambas entidades.

8. LOGOS

Cualquier utilización del logo de una de las partes se hará siguiendo las normas que para ello proporcionará dicha parte, y reservándose esta parte el derecho a comprobar que ese uso respeta las normas de utilización del mismo.

9. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información intercambiada tendrá la consideración de no confidencial. Si cualquiera de las partes requiriera que el intercambio de cierta información sea en bases de confidencialidad deberán firmar las partes un Acuerdo de Intercambio de Información Confidencial en las bases que conjuntamente acuerden.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier anuncio o publicidad en relación con el presente Convenio deberá ser objeto de aprobación expresa por las partes.

10. JURISDICCIÓN

Son competentes para conocer de cuantos litigios entre las partes pudieran surgir, como consecuencia del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados.

Por la Universidad
Autónoma de Madrid

Por Madrid Emrende

D. José María Sanz
Martínez

D^a Ana Botella Serrano